



RESOLUCION No. CSJCAQR21-219

5 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se modifica Resolución No. CSJCAQR21-84 de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdos Nos. CSJCAQA17-772 y CSJCAQA17-776 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las conferidas por el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y los Artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria del 5 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Por Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante el Acuerdo No CSJCAQA17-772 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAQA17-772 del 09 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAQR21-84 del 21 de mayo de 2021, publicando dichos resultados durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive

La señora **GINA PAOLA JARA MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.054.153, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, una vez expedido el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
53054153	309,35	162,00	76,61	35	582,96

La señora **GINA PAOLA JARA MONTEALEGRE**, mediante escrito remitido por correo electrónico el día 10 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-84 de 2021, solicitando la modificación del puntaje asignado.

Mediante Resolución No. CSJCAQR21-167 del 16 de agosto de 2021 esta Corporación decidió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, interpuesto en contra de la Resolución No. CSJCAQR21-84 del 2021, en la cual se resolvió modificar parcialmente la resolución antes señalada, en lo concerniente al puntaje asignado a la señora GINA PAOLA JARA MONTEALEGRE en factor Experiencia Adicional y Docencia, asignándole un nuevo puntaje, quedando de la siguiente forma:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
53054153	309,35	162,00	100	35	606,35

En consecuencia, corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá realizar la modificación del puntaje asignado en la Resolución No. CSJCAQR21-84 del 21 de mayo de 2021, a la aspirante Gina Paola Jara Montealegre, en lo referente al factor experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar el puntaje asignado en la Resolución No. CSJCAQR21-84 del 21 de mayo de 2021, al aspirante **GINA PAOLA JARA MONTEALEGRE**, en lo referente al factor experiencia adicional y docencia, asignándole nuevo puntaje en dicho factor, quedando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18 conformado de la siguiente forma:

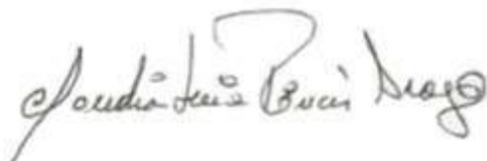
ORDEN	NOMBRE	CEDULA	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1	LOPEZ OSORIO CESAR AUGUSTO	75065899	515,82	161,50	100,00	30	807,32
2	MARIN MARTINEZ LILA PILAR	53013053	412,58	158,00	100,00	30	700,58
3	MERA GIRON CARLOS ANDRES	87573716	360,96	169,00	100,00	30	659,96
4	URIBE RAMIREZ MAURICIO	1136059871	447,00	164,00	32,22	15	658,22
5	LIZCANO ARDILA MARTHA CAROLINA	36300768	343,76	167,50	100,00	45	656,26
6	JARA MONTEALEGRE GINA PAOLA	53054153	309,35	162,00	100,00	35	606,35
7	VALLEJO CAPERA FANNY	40763310	326,55	163,50	100,00	5	595,05

ARTICULO 2º- Contra esta decisión no proceden recursos.

ARTICULO 3º- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se notificará mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá y a título informativo, publicar a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Florencia, Caquetá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ / CLRA / LFBG / NELS

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango
Magistrado

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 304 y 305.
Tel. 098 – 4351074 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

**Consejo Superior De La Judicatura
001
Florenca - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd72891877aa1820bec1c0fec3a7c5153af8e70174237833e2b8f3fc55beee41**
Documento generado en 05/11/2021 05:44:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**